

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 292 -2007-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre del 2007

VISTO:

El Proyecto del "Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial", presentado por el señor Presidente del Poder Judicial: y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 192-2007-CE-PJ, de fecha 10 de agosto del año en curso, instituyó el "Premio a la Excelencia Judicial", a fin de promover la eficiencia y la calidad de los servicios judiciales en las diferentes especialidades del servicio de administración de justicia, y reconocer anualmente el buen desempeño y desarrollo profesional de magistrados y personal auxiliar del Poder Judicial;

Segundo: Que, en tal sentido, es necesario tener un documento técnico normativo, con el objeto de establecer las pautas y procedimiento a seguir para el otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial;

En consecuencia, El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento de Procedimiento para el Otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial", que consta de 05 títulos y 23 artículos.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General, Oficina de Inspectoría General, Procuraduría Pública del Poder Judicial y al Centro de Investigaciones Judiciales, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

[Signature]
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

[Signature]
WALTER COYRINA MIÑANO

[Signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA EXCELENCIA JUDICIAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Procedimiento es un documento técnico normativo de gestión administrativa que tiene como objeto establecer el conjunto de normas, pautas y conceptos a utilizarse para el otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial.

Artículo 2º.- Este documento se inspira en la perspectiva de promover la eficiencia y la calidad de los servicios judiciales en las diferentes especialidades de la impartición de justicia, así como en la necesidad de reconocer anualmente y estimular el buen desempeño y desarrollo profesional de magistrados y personal auxiliar que prestan servicio a este Poder del Estado.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PREMIOS

Artículo 3º.- Se tendrán cuatro categorías de magistrados titulares cuya labor es pasible de ser reconocida por el Premio de Excelencia Judicial: Vocales Superiores, Jueces Especializados y/o Mixtos, Jueces de Paz Letrados y Jueces de Paz. Igualmente se premiará a los auxiliares jurisdiccionales.

Artículo 4º.- Los premios serán definidos, antes de comunicar el inicio de este concurso cada año, por la Presidencia del Poder Judicial. Los premios servirán para reconocer el trabajo realizado y estimular su continuidad y mejoramiento.

En ningún caso se otorgará un premio en dinero.

TÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DEL PREMIO

Artículo 5º.- En el desarrollo de las actividades destinadas a asegurar cada año el otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial participan los siguientes órganos:

1. La Presidencia del Poder Judicial
2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
3. El Jurado Calificador



4. El Jurado Precalificador
5. Las Comisiones Distritales
6. La Secretaría Técnica del Premio a la Excelencia Judicial

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el presente Reglamento. La Presidencia del Poder Judicial es la instancia responsable de tomar las decisiones más relevantes sobre el desarrollo del Premio a la Excelencia Judicial. Las competencias de las otras instancias están determinadas en el presente Reglamento.

DE LOS CRITERIOS

Artículo 6º.- Los factores a tomarse en cuenta dentro de la evaluación que llevará al otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial son cuatro: producción, calidad de atención, compromiso con valores democráticos y respeto a los principios de independencia e imparcialidad; y, comportamiento ético.

Para el caso de los auxiliares jurisdiccionales, les serán de aplicación los tres últimos criterios mencionados, es decir, los de calidad de atención, compromiso con valores democráticos y respeto a los principios de independencia e imparcialidad; y comportamiento ético.

Artículo 7º.- El factor producción y productividad alude al rendimiento de la gestión de un magistrado, el cual comprende dos aspectos: la cantidad y la calidad de la producción jurisdiccional.

Artículo 8º.- La cantidad de la producción jurisdiccional hace referencia al número de causas votadas conforme a su competencia en el grado respectivo que corresponda a cada magistrado, con inclusión de los cuadernos incidentales, aunque asumidos como un rubro aparte.

Artículo 9º.- La calidad de la producción jurisdiccional se relaciona a aquellos pronunciamientos que hayan merecido el reconocimiento de algunos sectores de la sociedad y/o de los foros académicos, como piezas jurídicas que servirán como referente jurisprudencial.

Artículo 10º.- El factor calidad de atención se encuentra relacionado con la capacidad de mantener una adecuada relación con los litigantes y las instituciones del Estado, así como con la posibilidad de haber efectuado actividades que favorezcan la consolidación de una buena imagen del Poder Judicial en la ciudadanía.

Artículo 11º.- El factor de compromiso con valores democráticos y respecto de los principios de independencia e imparcialidad, implica el ejercicio de las funciones propias del cargo con respeto a la Constitución y las leyes.



Artículo 12°.- El factor comportamiento ético implica la inexistencia de quejas o denuncias declaradas fundadas en su contra, o el no incurrir en situaciones que puedan afectar la imagen del Poder Judicial.

TÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13°.- El proceso se inicia con la remisión de oficios informando los alcances de este premio a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, cursado por la Presidencia del Poder Judicial y cuyo cumplimiento corresponderá materializar a la Secretaría Técnica del Premio a la Excelencia Judicial.

Artículo 14°.- Una vez informados los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, deberán proceder a conformar una Comisión Distrital en cada uno de los respectivos Distritos Judiciales. Esta Comisión estará integrada por tres personas: el Presidente de la Corte Superior de Justicia, un Vocal Superior Titular y un Juez Titular, designados éstos últimos por la Sala Plena de la respectiva Corte Superior de Justicia.

Artículo 15°: La Comisión Distrital recabará las propuestas cursadas, si las hubiere, habilitando para ello un correo electrónico especial y estableciendo un canal de recepción en la Corte Superior de Justicia. Para ello realizará los mayores esfuerzos posibles de difusión, pudiendo recibir propuestas formuladas tanto a nivel individual como en forma colectiva.

Artículo 16°: La Comisión Distrital remitirá las propuestas recibidas a la Secretaría Técnica en la fecha fijada por la Presidencia del Poder Judicial y, en concordancia con la fecha del cierre de recepción de propuestas indicada al momento del anuncio de la convocatoria al Premio.

Artículo 17°.- Las propuestas recibidas en cada Distrito Judicial son recabadas por la Secretaría Técnica y entregadas por dicha Secretaría al Jurado Precalificador.

El Jurado Precalificador o seleccionador es un colegiado que se encuentra compuesto por personalidades designadas cada dos años para estos efectos, el cual, luego de recibir las propuestas presentadas desde los diferentes Distritos Judiciales, procederá a efectuar una primera evaluación de dichas alternativas para luego alcanzar el resultado de ese examen al Jurado Calificador.

Artículo 18.- La declaración de los ganadores del Premio (o la declaración de éste como desierto) estará a cargo de un Jurado Calificador. Este Jurado tendrá por responsabilidad, de un lado, corroborar que la información precitada corresponde a la verdad. En caso contrario, se promoverán las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar. Por otro lado, será también tarea de este Jurado efectuar la



rigurosa calificación que se le hiciera llegar; esta calificación es estrictamente reservada y se realiza con el apoyo de la Secretaría Técnica, en la cual los miembros de este Jurado apelan a los criterios técnicos planteados para el Premio y a un criterio de conciencia personal. Los rangos de calificación correspondientes a cada rubro de evaluación están consignados en el Instructivo de Evaluación del Premio a la Excelencia Judicial.

Artículo 19°.- El Jurado Calificador está compuesto por personalidades designadas cada dos años para estos efectos, entre representantes de los foros académicos y de la sociedad civil (Colegios Profesionales, Medios de Comunicación, etcétera).

Artículo 20°.- Con la finalidad de hacer más expeditivo el procedimiento destinado a asegurar el otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial se desarrollará una página informativa en el portal de la página web del Poder Judicial. En esa misma página se especificarán los reconocimientos a quienes ocupen los tres primeros lugares en sus respectivas categorías.

Artículo 21°.- El Premio a la Excelencia Judicial será otorgado en acto público. Es facultad de la Presidencia del Poder Judicial determinar el día y la hora.

TITULO QUINTO

FIN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22°.- Los resultados del Premio a la Excelencia Judicial serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Artículo 23°.- La Oficina de Prensa del Poder Judicial hará una semblanza de los primeros puestos en cada una de las categorías, que incluirá el detalle de los méritos, la trayectoria y el medio en el cual laboran los magistrados premiados. Dicha información se difundirá también mediante la página web del Poder Judicial.

ooo0ooo